

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto.	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular.	se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.965

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1939 SOBRE DEPURACIÓN DE FUNCIONARIOS, EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA O EN EXPECTACIÓN DE DESTINO, DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Por Orden de este Ministerio de 12 de Marzo último, se dictaron las normas necesarias para adaptar los preceptos de la Ley de 10 de Febrero de 1939 a la depuración de funcionarios de la Administración Local, y con el fin de completar aquella disposición respecto de los funcionarios en situación de excedencia o en expectación de destino, así como para ultimar la labor depuradora de cuantos empleados integran los Cuerpos de los organismos locales, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Quedan sujetos a depuración por su conducta político-social, en relación con el Movimiento Nacional, todos los funcionarios, empleados y dependientes de las Corporaciones locales, en situación de excedencia o en expectativa de destino, cualesquiera que sean el cuerpo, escalafón, plantilla o clase a que correspondan, incluso los pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios.

Artículo 2.º Los Secretarios, Interventores y Depositarios deberán presentar dentro del término de quince días hábiles, a contar de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Gobernador civil de la provincia donde residan, una declaración jurada, en la que especifiquen los datos exigidos por el artículo segundo de la Orden de 12 de Marzo de 1939, consignando, además, su residencia durante los últimos cinco años, expresando el tiempo que han permanecido en cada localidad si hubieran residido en varias.

Los restantes funcionarios de las Corporaciones locales presentarán idéntica declaración en aquella a que pertenezcan.

Artículo 3.º Formulada por los Secretarios, Interventores y Depositarios la declaración jurada a que se refiere el artículo anterior, el Gobernador civil procederá a designar Instructor a fin de que, en primer término, practique las diligencias previas necesarias para comprobar la veracidad de los hechos, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 10 de Febrero de 1939, siendo preceptivo solicitar, en este trámite, informe del Colegio provincial correspondiente.

Artículo 4.º Cuando los Inspectores consideren suficientemente comprobada la conducta de los Secretarios, Interventores y Depositarios propondrán, según corresponda, la admisión, sin imposición de sanción, o la incoación de expediente para im-

poner la sanción que proceda, pasando todo lo actuado al Gobernador civil, al objeto de que éste, con su informe, lo eleve a la decisión de la Dirección General de Administración Local.

Artículo 5.º Acordada por la Dirección General de Administración Local la admisión del funcionario, se considerará éste por depurado y por ultimado el expediente, sin perjuicio del derecho de revisión.

Si, por el contrario, dispusiera la incoación de expediente, éste será devuelto al Gobernador civil para su tramitación, bien por el mismo Instructor que practicó la información o por otro designado al efecto, con arreglo a la preceptuado en la Orden de 12 de Marzo último, en cuanto no sea modificada por la presente Orden.

La resolución del expediente corresponderá a la Dirección General de Administración Local, y sus acuerdos serán revisables por el Ministro de la Gobernación, bien mediante recurso de alzada o de oficio.

Artículo 6.º En cuanto a los restantes funcionarios excedentes o en expectativa de destino, es decir, respecto de los que no pertenezcan a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, presentadas que hayan sido sus declaraciones juradas, las Corporaciones a que pertenezcan tramitarán y resolverán los expedientes con sujeción rigurosa a las normas de la citada Orden de 12 de Marzo próximo pasado.

Artículo 7.º Los funcionarios

de la Administración Local que no diesen cumplimiento a la presente Orden, eludiendo la depuración de su conducta en relación con el Movimiento Nacional, decaerán de su derecho para solicitar el reingreso o la inclusión en las plantillas o escalafones a que pertenezcan, siendo indispensable para tomar parte en concursos o pedir destino, acreditar el favorable resultado de la depuración.

Artículo 8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden. Los Gobernadores civiles cuidarán de ordenar su inmediata publicación en los respectivos *Boletines Oficiales* de cada provincia.

Madrid, 11 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Serrano Suñer.

(Boletín Oficial del Estado del día 14 de Noviembre de 1939.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.885

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Valladolid, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiem-

bre de 1933 (*Gaceta* del día 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca denominada «El Dentista», de don Porfirio Alderete (carretera de Renedo), señalándose como zona sospechosa el resto de la población y su término municipal; como zona infecta la referida finca de «El Dentista» con sus establos y dependencias anexas a la misma.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias y en mi circular número 2.886 («Boletín Oficial» de la provincia del 16 de Agosto de 1938).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.980

Comisaría de Prestación Personal a favor del Estado

CIRCULAR NÚM. 15

Confeccionado el censo para la Prestación Personal a favor del Estado, en esta capital, correspondiente al cuarto trimestre del año en curso, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 17 del reglamento de la Prestación Personal, queda puesto de manifiesto en esta Comisaría, hasta el día 25 de los corrientes.

Las reclamaciones contra el mismo se formularán por escrito y serán dirigidas al Comisario Interventor.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Comisario Interventor, *Eduardo Jimeno*.

Núm. 3.945

Jefatura provincial de Sanidad

ORDEN CIRCULAR

SOBRE PROFILAXIS DEL TIFUS EXANTEMÁTICO

En prevención de que pudiera infiltrarse en esta provincia el contagio del tifus exantemático que, en forma de pequeño brote

epidémico, se ha presentado en una provincia limítrofe, y sin que ello sea motivo de la menor alarma, ya que el foco está perfectamente localizado y adoptadas medidas de la mayor eficacia para su rápida extinción, y, de otra parte, están cerradas las líneas de fronteras para las personas que calificadamente se consideran como posibles portadores; esta Jefatura ha creído conveniente ordenar las siguientes medidas de profilaxis, que serena y discretamente aplicadas evitarán todo incidente epidémico.

A los Alcaldes y a los Inspectores municipales de Sanidad, en primer lugar, a todos los Médicos en ejercicio y al público en general corresponde practicar, notificar y cooperar, respectivamente, para que tales medidas alcancen el grado de eficacia que se espera, por el beneficio que ha de reportar a la salud de todos.

Debe saberse respecto a este proceso, como orientación de la campaña y para tranquilidad del vecindario:

1.º Que la sangre del atacado contiene el germen de la enfermedad.

2.º Que el piojo del enfermo es el portador biológico del agente patógeno.

3.º Que un infectado del tifus exantemático sin piojos no es contagioso.

4.º Que el piojo se infecta después de varios días de vivir sobre el enfermo, por excepción antes del cuarto.

5.º Que el piojo transmite la enfermedad picando al sujeto sano. También puede infectar por las deposiciones que el mismo sujeto se inocula con los rasados.

6.º Que el piojo propagador del tifus exantemático es el piojo del cuerpo y posiblemente también el piojo de la cabeza.

Favorecen la propagación de la enfermedad, sobre todo, la suciedad de alojamientos y de las personas y el hacinamiento, por lo que se da con más frecuencia en la gente trashumante, tales como pordioseros, gitanos, y, más frecuentemente, en invierno, por la aglomeración de individuos en locales pequeños que hacen más seguros los contagios. Todo ello porque es más fácil la vida y desarrollo del piojo, y su pase de unas a otras personas.

Por tanto, si se logra retener y despiojar a los parasitados de piojos, aislar a los procedentes de zona infecta, e internar en los Centros de aislamiento y asistencia a los enfermos, habremos conjurado todo peligro. Aparte

de que para el difícil supuesto de un contagio activo, se dispone de recursos positivos que nos permiten abortar el ataque rápidamente.

Podemos, pues, afrontar la situación con tranquilidad, ejecutando las instrucciones que siguen:

1.ª Aislamiento, de toda persona de vida indigente o nómada que no ofrezca garantías de limpieza corporal, y, desde luego, los mendigos y gitanos. Estos serán detenidos en los sitios donde se hallen y despiojados, y si proceden de lugares sospechosos, sometidos a observación veinte días.

2.ª En el caso de declararse alguna enfermedad en ellos, se notificará urgentemente a la Jefatura provincial de Sanidad para el traslado del enfermo al Pabellón de Aislamiento de la capital.

3.ª Igual medida de desinsectación se hará en todas las localidades con los individuos que, por su estado precario de limpieza o miseria, hagan sospechar ser portadores de piojos.

4.ª Los locales-refugio de cualquier clase, los establecimientos que recojan población indigente, y, en general, las viviendas de residentes que por sus malas condiciones hagan temer la existencia de parásitos, serán despiojados, sometidos a una limpieza rigurosa y blanqueadas con cal.

Las prácticas del aislamiento y de la desinsectación o despiojamiento de locales y personas se hará con arreglo a las normas que figuran en el anexo de esta Orden.

Por su parte, los Alcaldes, recabando si es necesario el auxilio de la fuerza pública y haciendo uso de sus facultades correccionales, impondrán a todos los vecinos la obligación de hacer la limpieza general de los alojamientos y facilitarán la gestión a los Inspectores municipales de Sanidad para la práctica de las medidas que se indican anteriormente.

De cualquier alteración que pueda presentarse en el estado de la salud pública, y de acuerdo con los Inspectores municipales de Sanidad, darán cuenta a esta Jefatura por el medio de comunicación más rápida.

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de las autoridades y funcionarios a quienes se encarga la ejecución de las medidas indicadas, de cuyo cumplimiento serán responsables y a los efectos oportunos.

Valladolid, 13 de Noviembre de

1939. — Año de la Victoria. — El Jefe provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

ANEXO A ESTA ORDEN

Práctica del despiojamiento

Despiojamiento de personas. Se habilitará un local de las dimensiones indispensables para alojar un servicio de peluquería, una caja de madera de dos metros cúbicos de capacidad para desinsectación de ropas, un cubo regadera y una cabina para el recambio de aquéllas.

Este local basta que esté limpio y blanqueadas sus paredes.

La operación es la siguiente:

a) Se corta el pelo al sujeto al cero, así como el de todas las partes pilosas, y se le afeita.

b) Se desnuda y su ropa se coloca en la caja de madera en la forma que se dirá después.

c) Se le da una fricción en todo el cuerpo con cualquiera de las fórmulas que se indican y seguidamente una jabonadura abundante; se le ducha con la regadera para quitar el jabón y se lociona el cuerpo con alcohol alcanforado para que quede perfectamente limpio y reaccione mejor. Se le da la ropa que se ha despiojado y se viste; si aquélla estuviera muy sucia y deteriorada, se quema, dándole ropa limpia.

Para el suministro de ropas de recambio los Alcaldes recabarán de los vecinos la aportación de prendas interiores y cuantos auxilios sean necesarios, y por su parte los Ayuntamientos contribuirán con sus propios recursos a satisfacer esta necesidad benéfico-social.

Fórmulas a que se hace referencia

Para el cuerpo. — Alcohol o aceite alcanforado al 10 por 100.
Aceite de trementina al 15 por 100.

Aceite de oliva y petróleo o vaselina y xilol a partes iguales cada una.

Bencina o unguento mercurial. Solución alcohólica de naftalina al 6 por 100.

Para parásitos de cejas y pestañas. — Vaselina 50 gramos, precipitado amarillo un gramo.

Para las liendres y huevos. — Usar primero vinagre caliente en fricciones y después cualquiera de las fórmulas indicadas.

Despiojamiento de ropas. — Con tablas bien ensambladas, para que las junturas sean lo más perfectas posible, se hace una caja de unos dos metros cúbicos de capacidad, en cuyo interior se clavan unas cuantas puntas para colgar la ropa; se rocía ésta profusamente con gasolina y se cie-

rra todo lo más herméticamente que se pueda. A las seis horas puede abrirse y utilizarse las prendas, que habrán perdido los piojos que llevaban. También pueden usarse cajas metálicas con cierre hermético (bidones de los de gasolina) rociando la ropa en la misma forma.

Despiojamiento de locales.—Desalojados de sus ocupantes y de las ropas, que se despiojarán en la forma indicada, y quedando el mobiliario dentro con puer-

tas y cajones abiertos, se cierran todo lo más herméticamente posible todas las aberturas de la casa con papel de engrudo; se ponen en el suelo, si no es de madera, y si lo fuera sobre una baldosa o ladrillo, en las diferentes habitaciones botes de boca ancha con flor de azufre en proporción de 50 gramos por metro cúbico de capacidad, colocándose en recipientes con agua, una palangana por ejemplo, para evitar que por la proyección de

aquél se haga fuego en el local; se prende el azufre y se cierran las habitaciones durante doce horas. Al cabo de este tiempo, como los piojos habrán muerto, se abren y se ventilan.

Se procede seguidamente a la extracción de los enseres de la casa y se hace una limpieza a fondo de todos los departamentos, blanqueándoles con cal. Terminadas estas operaciones puede ser ocupada de nuevo la vivienda, que seguirá vigilada sanita-

riamente, así como sus ocupantes, para repetir las prácticas anteriores si volviera a ser parasitada.

Precauciones a tomar por los Médicos y asistentes en la práctica de estas operaciones.—Blusones blancos, largos, con mangas ajustadas a la muñeca con una cuerda fuerte y pantalones también ajustados a los tobillos en la misma forma, guantes de goma y chanclos y caperuza para la cabeza.

OBRAS PUBLICAS

Núm. 3.860

Provincia de Valladolid

Permisos de circulación de automóviles, expedidos durante el mes de Octubre de 1939

Número de la matrícula	Marca	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	Domicilio
4122	Ceyrano	22,27	Eusebio Arconada Mazorrero	Valladolid
4123	S. P. A.	16,03	Daniel Posadas Tejero	Valladolid
4124	Ceyrano	22,27	Daniel Posadas Tejero	Valladolid
4125	Fiat	13	Rafael Cabestany Anduaga	Torrelobatón (Valladolid)
4126	Fiat	13	C. Isaac García Martín	Valladolid
4127	Ford	25	Cándido Martín Martín	Valladolid
4128	Fiat	13,1	Mariano Ruiz Rodríguez	Rueda (Valladolid)
4129	Fiat	13,1	Lucinio Pérez Cuesta	Rueda (Valladolid)
4130	Naval-Somua	33,5	S. A. Transportes Automóviles	Valladolid
4131	Fiat	13,1	José Gallego Ruiz	Rueda (Valladolid)
4132	Fiat	13,1	Manuel García García	Rueda (Valladolid)
4133	Fiat	13,1	Leopoldo Medina Castro	Serrada (Valladolid)

Valladolid, 5 de Noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

OBRAS PUBLICAS

Núm. 3.862

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Octubre de 1939

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
6018	2. ^a	Romero Requejo	Jacobo	Jacobo	Juana	17	Octubre	1918	Palencia	Palencia
6019	2. ^a	Leonardo Cordobés	Fidel	Hermilio	Marcelina	24	Abril	1891	Valladolid	Valladolid
6020	2. ^a	Puente Esteban	Juan	Rafael	Rita	24	Julio	1903	Mata de Cuéllar	Segovia
6021	2. ^a	Laguna Sarmentero	Mariano	Germán	Vitaliana	19	Mayo	1911	Adalia	Valladolid
6022	2. ^a	Muela Buitrago	Manuel	Manuel	Angela	2	Junio	1921	Villa del Río	Córdoba
6023	2. ^a	Gerbolés San José	Mauricio	Mauricio	Irene	15	Julio	1908	Valladolid	Valladolid
6024	2. ^a	Pérez Trueva	Venancio	Segundo	Guadalupe	1	Abril	1909	Olmedo	Valladolid
6025	2. ^a	García de la Riva	Pedro Luis	Máximo	Guadalupe	19	Agosto	1921	Valladolid	Valladolid
6026	2. ^a	Hidalgo Bergaz	Dionisio	Cleto	Constantina	23	Marzo	1912	Siete Iglesias	Valladolid
6027	1. ^a	Cantera Salvador	Bienvenido	Tomás	Teodora	22	Marzo	1915	Adrada de Haza	Burgos
6028	1. ^a	Berganza Astulez	Cándido	Vicente	Saturnina	3	Octubre	1914	Briones	Logroño
6029	1. ^a	Ramos Rodríguez	Ángel	Atanasio	Jacinta	9	Diciembre	1915	Quintanar del Marco	León
6030	1. ^a	Santos Sardón	Felipe	Laurentino	María Remedios	30	Octubre	1913	Zaratán	Valladolid
6031	1. ^a	Fuertes Martínez	Mariano	Domingo	Baltasara	5	Septiembre	1912	Toralino de la Vega	León
6032	1. ^a	Marbán de la Fuente	Bernardo	Félix	Ignacia	28	Marzo	1914	Castrogonzalo	Zamora
6033	2. ^a	Esteban San José	Tomás	Pedro	Ciriaca	31	Agosto	1908	Piñel de abajo	Valladolid
6034	2. ^a	Vila Pérez	Paulino	Manuel	Carmen	7	Mayo	1918	Bembrive	Pontevedra
6035	1. ^a	Rebollo Rodrigo	Ignacio	Tiburcio	Anastasia	31	Julio	1906	Tudela de Duero	Valladolid
6036	2. ^a	Canal Artero	Antonio	Teodoro	Angela	3	Mayo	1914	Lens-Pas de Calais	Francia
6037	3. ^a	García Pelayo	Ángel	Domingo	María	27	Enero	1914	Cistérniga	Valladolid
6038	2. ^a	Gutiérrez de Castro	Andrés	Antonio	Victoria	4	Febrero	1921	Villardefrades	Valladolid
6039	2. ^a	Rodríguez Sánchez	Wenceslao	Mariano	María	5	Octubre	1908	Castromonte	Valladolid
6040	1. ^a	Martín Alonso	Román	Valeriano	María	28	Febrero	1907	Villagarcía	Valladolid
6041	2. ^a	Revuelta Arroyo	Luis	Luis	Camila	30	Marzo	1921	Madrid	Madrid
6042	1. ^a	Calderón Yáñez	Germán	Benito	Juana	12	Mayo	1910	Medina del Campo	Valladolid
6043	1. ^a	Guardione Interdonato	Ciacomo	Raimundo	Ana	4	Febrero	1910	Messina	Italia

Valladolid, 5 de Noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

OBRAS PUBLICAS

Núm. 3.861

Provincia de Valladolid

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Octubre de 1939

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
MARCA	Número de matrícula		NOMBRE	DOMICILIO
Dion-Bouton	667	Marcelino Duat Perolas	Antonio Fábregas Artigas	La Pobla Lillet (Barcelona)
Panhard	756	Vidal Pérez Collantes	Valeriano Martínez	Villabrágima
Citroen	1011	Mariano Blanco Núñez	Felipe de la Calle López	Segovia
B. S. A.	1025	Ceciliano Aníbarro Ortiz	Esteban López Aranda	Madrid
Delage	1078	Carmen de la Fuente	Nicéforo Rojo Sanz	Simancas
Citroen	1146	José Galán González	Clemente Mazariegos	Valladolid
Peugeot	1250	Enrique Franco López	Constantino Tajadura	Frantovinez (Burgos)
Oakland	1324	Cipriano Rubio Vallejo	Rufo Rubio Vallejo	Colmenar Viejo
Ford	1375	Deogracias González	Francisco González Martínez	Madrid
Fiat	1556	Emiliano de las Heras	Ramón González Mayoral	Madrid
Motoblac	1601	José Gómez Castrejón	Cipriano Pérez Gimeno	Madrid
Renault	1679	Salvador de la Cuesta	Samuel Hervalejo	Medina del Campo
Citroen	1748	Juan Mulas Largo	Saturnino Madrid Martín	Lugo-Balena (Lugo)
Fiat	1853	José María García Ruano	Manuel Palomero Laguna	Madrid
Chevrolet	1872	Francisco Cortés Priedrahita	Martín Alonso	La Puebla de Arganzón
Citroen	1878	Herculano Pinilla Alonso	Bernardo Negueruela	Valladolid
Erskine	1948	Isidro Hidalgo Cabezudo	Eutiquio Salgado Serrano	Cabezón
Citroen	2051	Telesforo Cesteros Prieto	Julio Gozalo Miguel	Santa María de Nieva
Citroen	2113	Sergio Martín González	Virgilio Hidalgo Martín	Valladolid
Chenard	2244	José María González de Echávarri	Carmen Rodríguez Izquierdo	Valladolid
Minerva	2264	Domingo San Román Morán	José Carrillo Moreno	Madrid
Erskine	2283	Juan Lorenzo Romero	Joáquín García Monedero	Madrid
Donnet	2323	Luis del Hoyo Fernández	Teodoro Pérez Cardenoso	Paredes de Nava
Chenard	2339	Agapito Prieto Vicente	José Inestal Sánchez	Salamanca
Peugeot	2377	Francisco Ruiz Sobrino	Francisco García Guevara	Salamanca
Chenard	2393	Esteban Jiménez Gómez	Alfredo Jiménez Cendón	Madrid
Ford	2405	Faustino Rodríguez Sanz	Luciano Suárez Santos	Valladolid
Fiat	2417	Graciano Rodero Rodero	Pedro Marcos Díez	Osorno (Palencia)
Chevrolet	2438	Anacleto Lobejón Herrero	Ildefonso Rodríguez Herrero	Villarramiel
Fiat	2441	Cristina Vázquez Sanz	Lorenzo Díaz de Isla	Valladolid
Citroen	2490	Manuel Gómez Sanz	Federico Tresguerras	Madrid
Citroen	2493	Emiliano Córdoba Orejón	Feliciano Gómez Izquierdo	Madrid
Renault	2550	Amadeo Martínez Martínez	Felipe García Manso	Valladolid
Citroen	2582	María González Gómez	Felisa Martín Heruaz	Madrid
Ford	2684	Gonzalo Sáez Mena	Carlos Hillera Camino	Madrid
Peugeot	2691	Manuel Guerra Garrido	Braulio M. García Sánchez	Avila
Ford	2748	Francisco Sánchez León	Felipe García Vázquez	Madrid
Chevrolet	2805	Bernardo Fernández Guzmán	Electrodo, S. A.	Madrid
Ford	2834	Félix Martínez Martín	Mariano Puig Alava	Barcelona
Fiat	2891	Eusebio Rodríguez Vila	Valeriano Hernández Alvarez	Valladolid
Citroen	2989	Valeriano Martínez Tomillo	José Varona de la Peña	Madrid
Citroen	3006	Mariano Guadaño Quirós	Jesús Serrano Sanz	Madrid
Ford	3031	José Rivas Mateos	Juan José Ollero Gregorio	Puerto de Béjar
Whippet	3033	Ricardo de Damborena	Domingo Terroba Ruemada	Logroño
Essex	3042	Catalina Martínez Norte	Moisés Roldán Blázquez	Madrid
Ford	3059	Víctor Fernández Franco	José Sánchez Prieto	Azuaga
Peugeot	3072	Evilasio Ortega Aguado	Adrián Malero Magán	Madrid
Internacional	3132	Andrés Bueno González	Venancio Rodríguez y Compañía	Madrid
Excelsior	3262	Francisco París Rivas	Victoriano Zapatero Clotet	Madrid
Opel	3276	Ricardo Magdaleno Redondo	Bernardino Paniagua Vázquez	Valladolid
Fiat	3311	Manuel Fernández Goñi	Joaquín Acha Alonso	Palencia
Citroen	3374	Joaquín Gil Alvarez	Trema, S. A.	Madrid
Ford	3377	Alfonso Vicente González	Manuel Aparicio Pérez	Madrid
Ford	3377	Manuel Aparicio Pérez	La Editorial Católica, S. A.	Madrid
Fiat	3392	Jacinto Matesanz García	Electra Popular Vallisoletana, S. A.	Valladolid
Chevrolet	3428	Mariano Tejero Mariscal	Nemesio Cárdbaba Pérez	Fuentepelayo
Fiat	3447	Arturo Montequi Izquierdo	Santiago del Corral Fant	Palencia
Opel	3463	Jesús Martínez Sagarra	Vicente Quintana Pombo	Valladolid
Peugeot	3514	Esteban Fernández	Doria y Compañía, S. L.	Pamplona
Peugeot	3538	Evaristo Llano Laburu	José García González	Barcelona
Chevrolet	3578	Cipriano Pinacho Valiente	Fidel de Anta Fernández	Cerecinos de Campos
Ford	3597	Rafael Barros Manzanares	José Arahál Claro	Sevilla
Fiat	3636	Vicente García Escudero	Demetrio Martín Zamora	Ceuta
Opel	3698	Abdón García del Villar	José María Luelmo Soto	Valladolid
Ford	3753	Jacobo Romero Fernández	Claudio del Mastro	Valladolid
Citroen	3779	Auto Intercambio	Eduardo Serra Galcerán	Barcelona
Citroen	3802	Cándido González Zarzuelo	Tabanera, S. A.	Madrid
Citroen	3802	Tabanera, S. A.	Juan Tampillo Gil	Madrid
Opel	3954	Albino Feliz de Vargas	Carlos Simón Ruesga	Villán de Tordesillas
Austin	3990	Heliodoro Carrión de Castro	Luisa Chamorro López	Valladolid
Peugeot	4000	Julio García Ruiz	José Vringola Danciso	Zaragoza
Chevrolet	4007	Pedro Pedrez Castreño	Porfirio Gallego Robleda	Rueda
Fiat	4041	Sindicato Cerealista	Victoriano Posadas Tejero	Valladolid
Ford	4120	Esteban Prieto Sancha	Eufemio J. García Asenjo	Escalonilla (Toledo)

Valladolid, 5 de Noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.